

Memorando Nro. 2110-DJ-ANT-2011

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2011

PARA: Sr. Ing. Gustavo Hinostriza
Director de Coordinaciones Provinciales, Encargado

ASUNTO: Solicitud criterio jurídico

De mi consideración:

Me refiero al Memorando No. 0819-DCP-ANT-2011 de 28 de diciembre de 2011 en el cual solicita criterio frente a la inquietud presentada durante el análisis para la aprobación del Tarifario 2011 en la décima segunda reunión extraordinaria de Directorio de la ANT, respecto a la pertinencia o no del cobro por concepto de Servicio de Alcotector y Prueba de Alcoholemia.

Para efectos de la fijación de tarifas del costo de los exámenes para la detección de intoxicación por alcohol o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se deben tener en cuenta las siguientes normas jurídicas:

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Art 30.- Recursos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, constituyen recursos y patrimonio de la Agencia Nacional los siguientes: (...)

f) Los recursos provenientes de los servicios que preste directamente, a través de terceros o mediante asociación, de las actividades de supervisión y otros provenientes de la autogestión; (...)"

Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

"Art. 249.- La Comisión Nacional fijará anualmente el costo de los exámenes para la detección de intoxicación por alcohol o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, cuyo valor será cobrado cuando el resultado sea positivo. Para este efecto, los jueces exigirán la presentación de los recibos de pago de multa y del examen de alcoholemia correspondientes."

En consecuencia el Directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial tomará en cuenta las normas jurídicas que anteceden para la aprobación del Tarifario 2011.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. José Antonio Saud Sacoto
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- Memorando Nro: 0819-DCP-ANT-2011

Memorando Nro. 2110-DJ-ANT-2011

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2011

Anexos:

- tarifario 2012.xls

ssj